

ESTUDIO PREVIO

(Decreto 1082 de 2015)		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Código	80101600
	Descripción	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA y SST A LA ADECUACIÓN DEL CENTRO CULTURAL CASA DE LA JUVENTUD Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
Tipo de Presupuesto Asignado	00AD-4102-1500-2026-000000-19292 ADECUACIÓN DEL CENTRO CULTURAL CASA DE LA JUVENTUD Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR	
Nombre de Proyecto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA y SST A LA ADECUACIÓN DEL CENTRO CULTURAL CASA DE LA JUVENTUD Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR	
Código BPIN No.	202600000019292	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	OCTUBRE DE 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA	
Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el municipio de La Jagua de Ibirico, la Casa de la Juventud —que también ejerce funciones como Casa de la Cultura— ha sido un espacio estratégico para la integración comunitaria y la promoción de actividades artísticas y formativas. Desde su creación, este centro ha servido como punto de encuentro para jóvenes y adultos, fomentando el desarrollo de talentos locales y la preservación de tradiciones culturales. No obstante, a pesar de su importancia, el paso del tiempo y la falta de mantenimiento preventivo han generado un deterioro considerable en su infraestructura.

Históricamente, este tipo de infraestructuras culturales y juveniles en municipios intermedios y rurales han cumplido un papel determinante en el fortalecimiento de la cohesión social. La Casa de la Juventud no solo ha permitido la realización de actividades artísticas como danza, música y teatro, sino también la implementación de programas de capacitación y talleres dirigidos a los jóvenes. Dichos espacios han sido fundamentales en la prevención de problemáticas sociales como el consumo de sustancias psicoactivas, la deserción escolar y la violencia juvenil, al ofrecer alternativas de aprovechamiento del tiempo libre.

A nivel departamental y nacional, diversas políticas públicas han resaltado la necesidad de fortalecer escenarios culturales y recreativos para la población joven, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 11 sobre ciudades y comunidades sostenibles y el ODS 4 relacionado con educación de calidad. Experiencias similares en otras ciudades del Cesar han demostrado que la intervención en casas culturales y juveniles incide positivamente en la generación de proyectos comunitarios, el emprendimiento cultural y el aumento de la participación ciudadana.

La intervención en la Casa de la Juventud de La Jagua de Ibirico se justifica principalmente por la necesidad de garantizar un espacio cultural digno, seguro y funcional para los jóvenes del municipio. Este centro es uno de los pocos escenarios de carácter público donde la población puede acceder a actividades formativas, artísticas y recreativas sin barreras económicas. Mejorar sus condiciones físicas permitirá reactivar la asistencia de los jóvenes y potenciar los programas

culturales que allí se desarrollan, lo que a su vez incidirá directamente en el fortalecimiento del tejido social.

Adicionalmente, este proyecto contribuye a la dinamización cultural y económica del territorio. La recuperación del auditorio y los salones multipropósito permitirá no solo el desarrollo de eventos culturales locales, sino también la posibilidad de atraer actividades de carácter regional que generen movimiento económico y visibilidad para La Jagua de Ibirico. La modernización de la Casa de la Juventud abre la puerta a convenios con instituciones educativas, organizaciones culturales y entidades gubernamentales interesadas en promover el desarrollo social y cultural.

En términos de impacto social, la adecuación de la Casa de la Juventud es un factor determinante para la inclusión y participación de la población joven. Los adolescentes y jóvenes son un sector prioritario en las políticas públicas locales y nacionales, y contar con espacios adecuados para ellos permite canalizar sus capacidades creativas hacia el desarrollo comunitario. La inversión en este tipo de infraestructuras se traduce en reducción de problemáticas sociales y en el fortalecimiento de la identidad cultural del municipio.

Detalle del proyecto al cual se realizará la interventoría

Actualmente la infraestructura del centro se encuentra en un estado de deterioro significativo que afecta directamente su funcionamiento y limita el acceso y uso adecuado por parte de la comunidad. Los pisos de los pasillos presentan daños estructurales visibles que representan riesgos de accidentalidad. La cubierta del auditorio está en malas condiciones, generando filtraciones e incomodidades durante los eventos. Asimismo, el sistema de aire acondicionado del auditorio requiere una renovación completa, lo que afecta la habitabilidad del espacio, especialmente en jornadas de alta concurrencia.

Adicionalmente, el sistema eléctrico necesita revisión y adecuación, dado que presenta deficiencias que comprometen la seguridad y el uso eficiente de los equipos técnicos requeridos para las actividades culturales. La fachada del centro muestra un notable deterioro estético y físico, lo que genera una percepción negativa del espacio y disminuye su atractivo como lugar de encuentro y participación juvenil. A esto se suma el desgaste de la pintura en las paredes interiores y exteriores, el mal estado de las puertas y ventanas, y la necesidad de adecuaciones generales que permitan garantizar condiciones dignas, funcionales y seguras.

Esta situación limita el pleno desarrollo de las iniciativas culturales juveniles del municipio, restringe la implementación de programas institucionales y contribuye a la pérdida de interés de los jóvenes en participar en actividades comunitarias. La falta de condiciones adecuadas impide que el centro cumpla con su propósito social, lo que evidencia la necesidad urgente de intervenir y mejorar la infraestructura para restablecer su función como espacio de transformación y dinamización cultural.

Se ha evidenciado que el deterioro progresivo de la infraestructura de la Casa de la Juventud ha repercutido en la disminución del número de jóvenes asistentes a los programas y talleres. Mientras que hace algunos años este espacio lograba reunir un número considerable de participantes, actualmente los registros institucionales muestran una reducción en la asistencia, atribuida principalmente a la falta de condiciones dignas y seguras. Esto refleja una pérdida paulatina de interés por parte de la población beneficiaria y un desaprovechamiento del potencial transformador del centro.

Desde la perspectiva de la seguridad, el deterioro de pisos, cubiertas y sistemas eléctricos representa un riesgo inminente para los usuarios, especialmente en eventos de gran concurrencia. Una intervención estructural y técnica reducirá los riesgos de accidentalidad y garantizará un uso continuo sin interrupciones por fallas o emergencias. La justificación también se centra en la obligación institucional de ofrecer espacios públicos que cumplan con las normas de seguridad, habitabilidad y accesibilidad.

Finalmente, los antecedentes indican que, de no realizarse las adecuaciones y modernizaciones necesarias, se corre el riesgo de que la Casa de la Juventud pierda definitivamente su función como epicentro cultural y comunitario. Además, el deterioro estructural puede implicar riesgos a la integridad física de los usuarios, lo que compromete aún más la sostenibilidad del espacio en el tiempo. Por ello, es indispensable reconocer que este proyecto de intervención no surge de



una necesidad aislada, sino de un contexto histórico y social que respalda la urgencia de garantizar un lugar seguro, atractivo y funcional para la juventud del municipio..

Es por ello que el Municipio se encuentra desarrollando el proceso de Licitación Pública AMJI LP 001 DE 2026, con el fin de contratar la obra para la ADECUACIÓN DEL CENTRO CULTURAL CASA DE LA JUVENTUD Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Adicionalmente, este proyecto contribuye a la dinamización cultural y económica del territorio. La recuperación del auditorio y los salones multipropósito permitirá no solo el desarrollo de eventos culturales locales, sino también la posibilidad de atraer actividades de carácter regional que generen movimiento económico y visibilidad para La Jagua de Ibirico. La modernización de la Casa de la Juventud abre la puerta a convenios con instituciones educativas, organizaciones culturales y entidades gubernamentales interesadas en promover el desarrollo social y cultural.

En este sentido, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

La interventoría, en el contexto de la contratación estatal, se considera como el conjunto de actividades que en representación de la entidad realiza una persona natural o jurídica para vigilar, controlar, verificar y colaborar en la ejecución de los contratos o convenios. La vigilancia al cumplimiento del contrato corresponde a una exigencia legal que tiene el propósito de asegurar al máximo el cumplimiento del objeto contractual, de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la entidad mediante la obtención del fin perseguido.

Teniendo en cuenta que la Interventoría es el delegado de la entidad contratante, en calidad de mediador entre las partes contractuales, conciliando intereses entre ellas en búsqueda de lograr el objetivo de manera más eficaz y eficiente puesto que posee un total conocimiento de los procesos que tienen lugar y que además permite tener un nivel de autoridad respetado también por éstas, es conveniente que exista un control, seguimiento y vigilancia desde el inicio de la ejecución de las actividades hasta la entrega final y la liquidación del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad y oportunidad, es necesario, conveniente y oportuno adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una interventoría que aseguren y garanticen a la entidad como a sus responsables el cumplimiento del objeto contractual.

De esta forma, y en razón a todo lo anterior, se requiere dar inicio a este proceso de selección por Concurso de Méritos, en aras de contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA y SST A LA ADECUACIÓN DEL CENTRO CULTURAL CASA DE LA JUVENTUD Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR

Normativa de contratación estatal e interventoría

Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 32. Define el contrato de consultoría, dentro del cual se encuentran los contratos de interventoría, y el numeral 1 del mismo artículo dispone que en los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación la interventoría debe contratarse con una persona independiente de la Entidad contratante y del contratista.

Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 85. Regulan la responsabilidad, las funciones y la continuidad de la interventoría, con el fin de proteger la moralidad administrativa y prevenir actos de corrupción.



Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Establecen el concurso de méritos como modalidad para la selección de consultores e interventores.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA y SST A LA ADECUACIÓN DEL CENTRO CULTURAL CASA DE LA JUVENTUD Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal al contrato de adecuación del centro cultural casa de la juventud y construcción de obras complementarias en el Municipio de la Jagua De Ibirico, Cesar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer la supervisión técnica y mejorar el control administrativo y financiero.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales.
- Fortalecer el control documental del contrato.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El contrato de interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

Codificación del contrato de interventoría en el sistema UNSPSC.

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura

La necesidad del proceso se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

4.2.1. AUTORIZACIONES

Por la naturaleza del contrato de interventoría no se requieren licencias de construcción ni permisos ambientales a cargo del Interventor. Según el documento técnico del proyecto, no se requiere licencia ambiental, diagnóstico ambiental, plan de manejo ambiental ni otros permisos ambientales.

El Interventor deberá verificar que el contratista de obra informe y suministre oportunamente la documentación necesaria para el trámite de los permisos o autorizaciones que se requieran, tales como los de intervención del espacio público o los de uso de la infraestructura del operador de red de energía para el tendido de la fibra óptica, y hará seguimiento a su obtención.

Asimismo, la persona que suscribirá el contrato en representación de la Entidad Territorial cuenta con las autorizaciones necesarias para su celebración.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Poner al servicio de la entidad su empeño, dedicación profesionalidad y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda.
2. Entregar los productos especificados en el alcance de primera calidad y conforme las condiciones solicitadas.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
4. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías constituidas a favor de la entidad con los amparos correspondientes, durante el término previsto en el contrato que se llegase a suscribir.
6. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
7. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.
10. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
11. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la entidad cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
13. Atender los requerimientos efectuados por la entidad a través de la supervisión en forma inmediata.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante la vigencia.

4.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, el Anexo 1 – Anexo Técnico y la minuta del contrato, el Interventor cumplirá las siguientes obligaciones específicas:

- a) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- b) Presentar, antes de la suscripción del acta de inicio, los soportes académicos y de experiencia del personal mínimo exigido, el cual deberá permanecer vinculado al contrato con la dedicación establecida en el Anexo Técnico.
- c) Revisar los diseños, especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma del contrato vigilado, y pronunciarse por escrito sobre las observaciones que encuentre antes del inicio de las actividades.
- d) Suscribir con el contratista de obra y el supervisor el acta de inicio, las actas parciales, de suspensión, de reinicio, de recibo final y de liquidación del contrato vigilado, según corresponda.
- e) Aprobar el programa de trabajo, el plan de calidad y los demás programas que deba presentar el contratista de obra, y hacer seguimiento permanente a su cumplimiento.
- f) Inspeccionar los bienes y servicios suministrados, validar la calidad de los productos entregados y verificar que los equipos cumplan las especificaciones técnicas, cuenten con manuales, fichas técnicas, garantías del fabricante y licencias de software a nombre del Municipio.
- g) Hacer seguimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que integran el sistema, verificar la instalación y configuración de los nuevos componentes, presenciar las

pruebas de funcionamiento y acompañar la puesta en marcha del sistema, dejando constancia en actas.

- h) Verificar las cantidades de obra y suministros efectivamente ejecutados, revisar y aprobar las actas parciales de pago y controlar la concordancia entre el avance físico y el avance financiero del contrato vigilado.
- i) Revisar y conceptuar sobre las solicitudes de mayores y menores cantidades, ítems no previstos, prórrogas, adiciones, suspensiones y demás modificaciones del contrato vigilado, con la debida justificación técnica, jurídica y financiera.
- j) Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo del contratista de obra, incluido el trabajo en alturas cuando aplique.
- k) Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contratista, en especial la adecuada disposición de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y la entrega al almacén municipal de los equipos retirados.
- l) Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías del contrato vigilado, así como de los permisos y autorizaciones que se requieran, y exigir su ampliación o restablecimiento cuando haya lugar.
- m) Informar oportunamente a la Entidad sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato vigilado, así como sobre posibles incumplimientos, y recomendar las medidas correctivas o sancionatorias que correspondan, conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
- n) Llevar la bitácora del contrato y el archivo de la interventoría, y presentar informes periódicos y un informe final con el contenido mínimo establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, acompañados de registro fotográfico georreferenciado.
- o) Asistir a los comités técnicos y de seguimiento convocados por la Entidad y levantar las actas correspondientes.
- p) Verificar el cumplimiento de la certificación RETIE de las instalaciones eléctricas, cuando aplique, y la entrega de planos récord y manuales de operación y mantenimiento del sistema.
- q) Verificar que el contratista de obra capacite al personal designado por la Entidad y a los operadores del centro de monitoreo en la operación y el mantenimiento básico del sistema.
- r) Guardar la confidencialidad de las imágenes, datos personales e información a los que tenga acceso durante la ejecución, conforme a la Ley 1581 de 2012.
- s) Elaborar, en conjunto con el contratista de obra y el supervisor, el acta de recibo final y el proyecto de acta de liquidación del contrato vigilado.
- t) Cumplir los ofrecimientos efectuados en la propuesta, en particular los relacionados con el factor de sostenibilidad y el personal clave evaluable.
- u) Las demás inherentes a la naturaleza de la interventoría y las contenidas en el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y la minuta del contrato.

4.3.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

Son obligaciones del municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

- a) Entregar al contratista, el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- b) Ejercer la supervisión general del contrato.
- c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Interventor.
- d) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
- e) Recibir y revisar los informes presentados por el Interventor y expedir las certificaciones de recibo a satisfacción para el pago.
- f) Suministrar al Interventor la información y los documentos del contrato vigilado (estudios previos, pliego de condiciones, contrato, propuesta, presupuesto y especificaciones técnicas) necesarios para la ejecución de la interventoría.
- g) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

5.2. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben seleccionar a sus consultores, entre ellos a los interventores, a través del concurso de méritos. El objeto del presente proceso corresponde a un contrato de interventoría, especie del contrato de consultoría previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y su valor supera la mínima cuantía de la Entidad.

5.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.”

El objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO corresponde a un contrato de interventoría en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal a la ejecución del contrato de obra resultante de la Licitación Pública No. AMJI LP 002 DE 2026, el cual, conforme al inciso segundo del numeral 1 del mismo artículo, debe contar con una interventoría contratada con una persona independiente de la Entidad y del contratista.

Por tratarse de la interventoría a un proyecto de infraestructura social del sector institucional, el proceso deberá surtirse con aplicación de los Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La aplicación de los documentos tipo es obligatoria de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020.

Se concluye así que la selección del contratista se realizará mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, el cual se regirá por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993;
- Numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007;
- Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes);
- Ley 1474 de 2011 (artículos 82 a 85);
- Ley 2195 de 2022;
- Ley 842 de 2003;
- Artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020;
- Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2 de la ANCP – Colombia Compra Eficiente;
- Las demás disposiciones normativas vigentes y aplicables al asunto.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se identifica como un Contrato de Interventoría, especie del contrato de consultoría previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.



7. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de **SEIS (6) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Conforme al artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el contrato de interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en la cabecera urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

9.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$168.139.464,48)**, equivalente a 96.03 SMMLV, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos.

El valor se encuentra distribuido tal y como se establece en el presupuesto oficial, documento adjunto que hace parte de estos estudios previos

9.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del presente proceso se determinó mediante la metodología de reembolso de costos de personal afectados por un factor multiplicador, más los demás costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la interventoría, así:

VALOR TOTAL = (Costos de personal x Factor multiplicador) + Otros costos directos + IVA

Costos de personal: corresponden al personal mínimo requerido (director del proyecto, ingeniero y/o arquitecto residente y técnico en asistencia administrativa), con base en salarios de referencia del mercado y la dedicación (hombre-mes)

Factor multiplicador: que incluye prestaciones sociales y seguridad social, costos indirectos de administración y financieros y honorarios, según el documento de cálculo del factor multiplicador.

Otros costos directos: alquiler de vehículo, ensayos de laboratorio, arriendo de oficina, alquiler de equipos tecnológicos y edición de informes.

El detalle se encuentra en el presupuesto oficial y en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, que hacen parte de estos estudios previos.

9.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 626 del 16 de septiembre de 2026, por valor de \$168.139.464,47 proveniente del SGR

9.4. FORMA DE PAGO:

La entidad pagará al Contratista el Contrato celebrado, de la siguiente manera:

a) Hasta el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato mediante actas mensuales, donde se plasma el reconocimiento y reembolso de los Costos Directos de sueldos del Personal aprobado por el Municipio y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, más el reembolso, contra factura, de otros Costos Directos ocasionados y aprobados por el municipio para la Interventoría, previa presentación y aprobación del Informe Mensual de avance del trabajo, acompañado de los recibos de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del respectivo periodo a facturar. La aprobación para el trámite de pago se realiza por parte del

SUPERVISOR del Contrato designado para el efecto. La forma de pago del valor de los Honorarios corresponderá al porcentaje de avance de la Consultoría.

Las Actas de Pago Mensuales deben ser refrendadas por EL SUPERVISOR designado del municipio. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por EL INTERVENTOR en el Proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con el porcentaje de ejecución de la obra en cumplimiento de la programación presentada por EL CONTRATISTA de la Obra establecida y aprobada por EL INTERVENTOR del Contrato, y las modificaciones propias del desarrollo del Contrato refrendadas por el Supervisor designado del MUNICIPIO y avaladas por el municipio.

b) Un pago final por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato una vez se complete el 100% de la ejecución total de las obras, contra entrega del acta de recibo final y liquidación de la obra.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

EL municipio, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida por la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

9.5. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados lo requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del municipio.

9.6. GRAVAMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

10. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

- a) Análisis del mercado.
- b) De la demanda.



c) Análisis de la oferta.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta, y en ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia.

Para el presente proceso se aplicarán los criterios de evaluación previstos en el Documento Base de los Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social: experiencia del proponente, equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), factor de sostenibilidad, apoyo a la industria nacional, vinculación de personas en condición de discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme.

11.1.REQUISITOS HABILITANTES

Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

“Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”.

a. Capacidad jurídica

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”

La capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional y la experiencia mínima del proponente son requisitos habilitantes que se verifican como CUMPLE o NO CUMPLE y no otorgan puntaje, conforme al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

11.2. REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Indicador	Fórmula
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2.1. 3.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 25\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

2.2. 3.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11.2.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

11.2.1.1.PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

11.2.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

11.2.1.2.1. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.



11.2.1.2.2. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

11.2.1.2.3. El formato para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato para extranjeros y los documentos señalados en el literal A prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán al 31 de diciembre de 2025 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor requerido
Índice de liquidez	$\geq 1,1$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,65$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,5$
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor requerido
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,65$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,5$
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,03$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

11.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (CUMPLE o NO CUMPLE), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La Real Academia de la Lengua Española define Experiencia como la “Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo”. Así pues, la experiencia solicitada por la Entidad, se basa en la consideración de que el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la interventoría de proyectos como los del alcance del objeto a contratar, una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Con el fin de cumplir los requisitos de experiencia, la entidad ha considerado conveniente establecer el siguiente criterio de evaluación:

- Valor total ejecutado

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones.

11.3.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Cuantías del procedimiento de contratación:			Menor a 100 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO EXPERIENCIA:	DE
1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA CULTURAL			
Que hayan contenido la ejecución de:	1.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a un PROYECTO CON UN área intervenida o construida igual o superior al 70 % del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a 3.280 m².
	1.9. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PLAZOLETAS Y/O PLAZAS Y/O PLAZAS DE MERCADO Y/O PLAZUELAS	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE PLAZOLETAS Y/O PLAZAS Y/O PLAZAS DE MERCADO Y/O PLAZUELAS.
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.
3. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE			



Cuantías del procedimiento de contratación:			Menor a 100 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que hayan contenido la ejecución de:	3.8. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O REDES DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O REDES DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS PARA EDIFICACIONES.
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de redes eléctricas en edificaciones.

11.3.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Perfil No.	Cantidad	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	UN (1)	Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o Arquitecto.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: gerencia de proyectos y/o administración de la construcción y/o gerencia y control de la construcción.	50%	Diez (10) años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Cuatro (4) años en el cargo de director de Interventorías
2	UN (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o Arquitecto.	N/A	100%	Cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Dos (2) años en el cargo de residente de Interventorías

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **“Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El **“Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:
i) Un (1) Director de Interventoría, ii) Un (1) Residente de interventoría.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas [la Entidad definirá si la verificación del Personal Clave Evaluable será un requisito de ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga con posterioridad a la celebración del contrato, lo cual deberá mencionar claramente], de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones,



particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 8: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

12. EVALUACIÓN O PONDERACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

La acreditación y asignación de puntaje será conforme a lo consagrado en el pliego de condiciones.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Matriz de Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, la elabora la Entidad Estatal y hace

parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo previsto en el cronograma del concurso de méritos.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

14. DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

14.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO identificado con el NIT 800.108.683-8
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 MESES contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	DIEZ POR CIENTO (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

14.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

14.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO identificado con el NIT 800.108.683-8		
Amparos, vigencia valores asegurados y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato



Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato
	Calidad del servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato de obra vigilado, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15. SUPERVISION E INTERVENTORIA

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el contrato de interventoría que se celebre como resultado de este proceso contará con la supervisión del Secretario de Infraestructura y de Obras o del funcionario que este designe, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones del Interventor.

16. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el análisis realizado, el Proceso de Contratación está cubierto únicamente por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), como se detalla a continuación:

Acuerdo Comercial		Entidad cubierta	Entidad Estatal	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI		NO	NO	NO
	Perú				NO	NO
Chile		SI		NO	NO	NO
Costa Rica		SI		NO	NO	NO
Estados AELC		SI		NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI		SI	NO	SI
Unión Europea		SI		NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI		SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.



Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato

17. ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

Anexo 1 – Anexo Técnico.
Presupuesto oficial de la interventoría y cálculo del factor multiplicador.
Estudio del sector.
Matriz de riesgos.
Certificado de disponibilidad presupuestal.

El presente estudio previo se elabora en octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA
Secretario de Infraestructura y obras publicas